

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Las autoridades aeronáuticas del Gobierno de la República Dominicana y del Gobierno de la República del Ecuador, se reunieron en Punta Cana, el 13 de noviembre de 2025, para discutir asuntos relacionados a los servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Ecuador.

Las discusiones se desarrollan en un ambiente cordial y amistoso en el que ambas delegaciones expresaron su deseo de fortalecer sus relaciones en materia de servicios aéreos y mejorar las oportunidades comerciales para sus líneas aéreas designadas.

- La lista de ambas delegaciones consta como (Adjunto 1).

Derechos de Séptima Libertad del aire para operaciones exclusivamente de carga.

Las delegaciones de ambos países, teniendo en cuenta las necesidades actuales del mercado acuerdan en conceder recíprocamente derechos de séptima libertad del aire a las líneas aéreas designadas, para la realización de servicios de transporte exclusivos de carga para lo cual concuerdan con la necesidad de modificar el "Anexo" del Acuerdo de Servicios Aéreos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 24, del Acuerdo sobre Servicios Aéreos (ASA), suscrito en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 10 de marzo de 2022 entre la República Dominicana y la República del Ecuador, ratificado el 17 de julio de 2024, las Partes acuerdan modificar el **literal (b), de la Nota 2** del "Anexo" del ASA.

Ambas delegaciones expresan su conformidad para que el "Anexo" del Acuerdo sobre Servicios Aéreos sea modificado mediante este Memorando de Entendimiento (MoU); y, consecuentemente pase a tener la siguiente redacción:

ANEXO

Cuadro de Rutas Pasajeros y Carga

Rutas a ser operadas por las líneas aéreas designadas por República Dominicana:				
Puntos anteriores	Puntos en República Dominicana	Puntos intermedios	Puntos en la República del Ecuador	Puntos más allá
Cualquier punto	Cualquier punto en República Dominicana	Cualquier punto	Cualquier punto en la República del Ecuador	Cualquier punto

Rutas a ser operadas por las líneas aéreas designadas por la República del Ecuador:				
Puntos anteriores	Puntos en la República del Ecuador	Puntos intermedios	Puntos en República Dominicana	Puntos más allá
Cualquier punto	Cualquier punto en la República del Ecuador	Cualquier punto	Cualquier punto en República Dominicana	Cualquier punto

P

Hf

NOTAS:

1. Las líneas aéreas designadas de ambas Partes podrán, en cualquiera o en todos los vuelos y a su opinión:

- a) Efectuar vuelos en cualquier dirección o en ambas sin limitación direccional o geográfica y sin pérdida de cualquier derecho a transportar tráfico permitido en virtud del presente instrumento, con la condición de que el transporte es parte de un servicio que incluye a un punto en el territorio de la Parte que designa la Línea Aérea.
- b) Cambiar diferentes números de vuelo en la operación de una sola aeronave;
- c) Servir en las rutas puntos intermedios y más allá y puntos en los territorios de las Partes, en cualquier combinación y en cualquier orden, sin derechos de cabotaje;
- d) Omitir escalas en cualquier punto o puntos;
- e) Transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas; y,
- f) Servir puntos anteriores a cualquier punto en su territorio, con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y ofrecer y anunciar dichos servicios al público como servicios directos. Cualquier cambio deberá ser informado al usuario.
- g) El ejercicio de los derechos de tráfico de 6ta. libertad del aire, por las líneas aéreas designadas, serán ejercidos previo acuerdo entre ambas autoridades aeronáuticas.

2. Servicios Exclusivos de Carga

- a) Las líneas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos siempre que el vuelo inicie o termine en el territorio de la nacionalidad del transportista.
- b) Las aerolíneas designadas por ambas Partes, podrán ejercer derechos de tráfico de hasta séptima libertad del aire sobre el cuadro de rutas acordado.
- c) Las operaciones a dos o más puntos del territorio de República Dominicana o de la República del Ecuador podrán operarse en forma separada o en combinación sin derechos de cabotaje entre puntos del mismo país.
- d) Las autoridades aeronáuticas podrán considerar, con base en reciprocidad y según las necesidades del servicio, el otorgamiento de derechos de tráfico adicionales.

Efectos del Memorándum de Entendimiento

Este Memorándum de Entendimiento complementa el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Ecuador, suscrito el 10 de marzo de 2022, y entrará en vigencia provisional desde su firma y definitivamente cuando las Partes notifiquen recíprocamente el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 24 del ASA.

Firmado en Punta Cana, el 13 de noviembre, 2025.



**POR LA DELEGACIÓN DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**



**POR LA DELEGACIÓN DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Anexo I

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Jefe de Delegación

Abg. Patricia Chiriboga Sánchez
Subsecretaria de Transporte Aéreo del Ministerio
de Infraestructura y Transporte

Otros delegados:

Director General de Aviación Civil

Ab. Juan Pablo Franco

Observadores:

Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana

(por confirmar nombre)

Presidente de la Asociación de
Representantes de Líneas Aéreas
en el Ecuador ARLAE

Dr. Marco Subía

Representante Legal de LATAM
ARLINES ECUADOR S.A.

Abg. Mariela Anchundia Mieles

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA:

Jefe de Delegación : Sr. Héctor Porcella Dumas
Presidente
Junta de Aviación Civil.

Delegados : Sr. Igor Rodríguez Durán
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC.
Miembro de Pleno de la JAC.

Sr. Nasim Antonio Yapor Alba
Miembro de Pleno de la JAC, en
representación del sector privado,
Presidente de la Comisión de Acuerdos de
Servicios Aéreos, JAC.

Sr. Bartolomé Pujals
Embajador, Representante Permanente de
República Dominicana ante la OACI.

Sra. Bernarda Franco Candelario
Secretaria de la Junta de Aviación Civil.

Sra. Paola Plá Puello
Subdirectora General
Instituto Dominicano de Aviación Civil,
IDAC.

Sra. Noelia Rivera Guevara
Subconsultora Jurídica del Poder Ejecutivo.
Representante del Consultor Jurídico del
Poder Ejecutivo ante el Pleno de la JAC.

Sr. Héctor Christopher
Director de Transporte Aéreo, JAC.

